



PROCESO ORDINARIO

RADICACIÓN: 08001-31-03-003-1996-08152-00

DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DEL ATLÁNTICO

DEMANDADO: ADOLFO CONTRERAS AGUDELO

JUZGADO: 03

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, la presente solicitud de levantamiento de medida teniendo en cuenta el artículo 597 numeral 10. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 05 de septiembre de 2022.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la señora ROSARIO TELLEZ DE CONTRERAS, en calidad de cónyuge supérstite del señor ADOLFO ELIAS CONTRERAS AGUDELO (q.e.p.d), quien vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 9.063.908, a través, de apoderado judicial FELIX GERMAN GUERRERO GONZÁLEZ, presentó solicitud al despacho de levantamiento de medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria 040-207013.

En razón a lo anterior, se procedió a realizar la búsqueda del oficio o del proceso en este despacho judicial, sin obtener resultado alguno.

Por ello, la señora ROSARIO TELLEZ DE CONTRERAS, a través, de apoderado judicial FELIX GERMAN GUERRERO GONZÁLEZ, solicitó dar aplicación al artículo 597 numeral 10 del Código General El Proceso, el cual dispone:

*“Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.”*

Su petición fue basada en que anteriormente el bien inmueble estuvo embargado por la ELECTRIFICADORA DEL ATLANTICO hace más de 20 años y este proceso actualmente está finalizado y no se encontró proceso alguno.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió por medio de auto del 27 de mayo de 2022 fijar el aviso contemplado en el numeral 10 del artículo 597 del CGP en el micrositio web del juzgado.

Se fijó el aviso en el micrositio web del despacho el día 3 de junio de 2022 por el término de veinte días, sin que haya concurrido acreedor alguno.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Por ello, teniendo en cuenta la norma anteriormente citada, y toda vez que se realizó el procedimiento dispuesto para ello, sin obtener concurrencia de interesado, se procederá a ordenar el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 040-207013, ubicado en la calle 71 N° 39-159 en la ciudad de Barranquilla.

La validez de este documento podrá verificarse en la página [certificados.supremotariado.gov.co](http://certificados.supremotariado.gov.co)

**SNR** SUPLENIMIENTO DE NOTARIADO Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220404400557266968      Nro Matrícula: 040-207013  
Pagina 1 TURNO: 2022-040-1-66347

Impreso el 4 de Abril de 2022 a las 02:58:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA  
FECHA APERTURA: 02-08-1989 RADICACIÓN: CON: OFICIO DE: 01-01-1901  
CODIGO CATASTRAL: 08001010100000391000800000000000 COD CATASTRAL ANT: 08001010103910008000  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**  
UNA CASA MARCADA CON EL # 39-159 JUNTO CON EL LOTE EN QUE ESTA CONSTRUIDA, SITUADO EN ESTA CIUDAD, EN EL BARRIO LAS DELICIAS, EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE 71, ENTRE CARRERAS 39 Y 41. TERRENO QUE ES PARTE DEL LOTE 16 DE LA MANZANA 26, CUYAS MEDIDAS SON: NORTE, 43.92 MTS, SUR, 40.00 MTS, ESTE, 10.51 MTS, Y OESTE, 10.03 MTS. LOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA 2740 DE 02-12-68 NOTARIA 3.BARRANQUILLA. (ARTICULO 11 DECRETO LEY 1711 DE JULIO 6/84).

**AREA Y COEFICIENTE**  
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :  
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:  
COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**  
COMPLEMENTACION:- INDALECIO BARRAGAN RENGIFO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARLOS RODRIGUEZ BOHORQUEZ, SEGUN ESCRITURA 1798 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.965 DE LA NOTARIA 3. DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 20 DEL MISMO MES Y AÑO ANOTADA BAJO EL LIBRO PRIMERO TOMO 5. PAR BIS FOLIO 379 REGISTRO 1.200.—

**DIRECCION DEL INMUEBLE**  
Tipo Predio: URBANO  
1) CALLE 71 39-159

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**  
DESTINACION ECONOMICA:

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE**

1. LEVANTAR la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 040-207013, ubicado en la calle 71 N° 39-159 en la ciudad de Barranquilla, la cual fue comunicada por medio de oficio 101 del 07 de febrero de 1997. Líbrese el oficio a la oficina de registro con copia al interesado para que efectúe los pagos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LINETH MARGARITA CORZO COBA**  
**JUEZA**